

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS
QUALES SE CONCEDE EL PERMISO
PARA OPERAR EN EL ECUADOR A
LA COMPAÑIA EXTRANJERA OTTO
BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.,
DE NACIONALIDAD COLOMBIANA

Se comunica al público que la
compañía extranjera OTTO BOCK
HEALTHCARE ANDINA LTDA., de
nacionalidad colombiana, se domi-
cilió en la República del Ecuador,
mediante dos protocolizaciones efectuadas el 24 y 31 de octubre de 2011, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.I.J.DJCPTE.Q.11.4973 de 9 de noviembre de 2011 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de noviembre de 2011.

1. Nacionalidad: Colombiana.

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: i) La fabricación, industrialización, importación, distribución, consignación y exportación de productos de la industria ortopédica de rehabilitación de pacientes y su asistencia general y sus complementos derivados....

4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Señor Pablo Andrés Lizarzaburú Castillo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (961)

NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. - NIT. No. 830.109.997-9.

APODERADO:
PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO C.C. No. 170826213-2 de Ecuador.

En el Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de OCTUBRE del año dos mil once (2011), ante el Despacho de la Notaría Primera de este Círculo notarial, cuya Notaria Encargada es LINA MARIA PARRA REMOLINA, compareció (CON MINUTA ESCRITA) a otorgar la presente escritura en los siguientes términos:

MARIO HERNAN BUENDÍA ARENAS, ciudadano de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de paso por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.276.095 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía denominada OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., identificada con el NIT. No. 830.109.997-9, sociedad legalmente constituida, tal como se demuestra con la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza con la presente

escritura pública y manifestó:
PRIMER: Que la Junta General de la
compañía OTTO BOCK HEALTHCARE
ANDINA LTDA., en sesión de fecha
cinco (5) de octubre de dos mil once
(2011), resolvió iniciar las gestiones
legales pertinentes para proceder
con la DOMICILIACIÓN y apertura
de sucursal extranjera de la compañía
en la República del Ecuador, y por ello
nombrar como apoderado general y
representante legal al Doctor PABLO
ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO,
identificado con la cédula de ciudadanía
número 170826213-2 de Ecuador
y Matrícula Profesional No. 9.369 del
Colegio de Abogados de Pichincha.

SEGUNDO: Que en tal consideración,
el señor MARIO HERNAN BUENDÍA
ARENAS, en nombre y en representación
de la Compañía OTTO BOCK
HEALTHCARE ANDINA LTDA., por
medio del presente instrumento público
confiere PODER GENERAL, amplio
y suficiente, cuanto en derecho se
requiere, a el doctor PABLO ANDRÉS
LIZARZABURU CASTILLO, ciudadano
de nacionalidad Ecuatoriana, mayor
de edad y con domicilio en Quito,
capital de la República del Ecuador,
identificado con la cédula de ciudadanía
número 170826213-2 de Ecuador
y Matrícula Profesional No. 9.369 del
Colegio de Abogados de Pichincha,
para gestionar tal proceso de domiciliación
y todos los asuntos necesarios
para las cuestiones ordinarias de la
sucursal de la compañía OTTO BOCK
HEALTHCARE ANDINA LTDA., en la
República del Ecuador, entre otros
los siguientes:

a) Podrá por tanto el mandatario
efectuar a nombre de la compañía
representada: compras y ventas de
bienes muebles o inmuebles, títulos y
valores, pactar precios, condiciones,
suscribir escrituras públicas, abrir
cuentas corrientes o de ahorros en
bancos, mutualistas o cooperativas,
disponer de los fondos que se consignarán
en tales cuentas, efectuar
trámites de carácter público o privado
tendientes a obtener créditos, autorizaciones o cumplimiento de otros
requerimientos sin más limitaciones
que las establecidas por la Ley.

b) Podrá igualmente comparecer
en juicios como actor o demandado e intervenir a nombre de la
representada para la resolución de
todo tipo de litigio judicial o extra-judicial.
Además podrá comprar y
vender acciones y participaciones
en Compañías y actuar en las Juntas
Generales con todas las atribuciones.

c) Sustancialmente le confiere
el cargo del APODERADO GENERAL
con representación LEGAL, JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL, para que a nombre
de la representada, actúe legalmente
en todos los asuntos que sean
de interés de la poderdante. Se confiere
especialmente al apoderado las
facultades establecidas en el Artículo
Cuarenta y Cuatro del Código de
Procedimiento Civil. d) El Poderdante
confiere a su apoderado atribuciones,
amplias, generales y suficientes a fin
de que no sea la falta de autorización
la que obstaculice el fiel cumplimiento
del mandato.

HASTA AQUÍ LA MINUTA
ADVERTIDA, OTORGAMIENTO Y
AUTORIZACIÓN: EL NOTARIO LES
DOCTORA PAOLA ANDRADE
TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E)
CANTÓN QUITO

ZON: Mediante resolución Número
SC.I.J.DJCPTE.Q.11.004973, de fecha
nueve de Noviembre del dos mil
once, dictada por el Doctor Camilo
Valdivieso Cuevas, INTENDENTE DE
COMPANIAS DE QUITO, se resuelve
CALIFICAR DE SUFICIENTES

LOS DOCUMENTOS OTORGADOS
EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR
EL ESTABLECIMIENTO DE LA
SUCURSAL EN EL ECUADOR A
LA COMPAÑIA OTTO BOCK
HEALTHCARE ANDINA LTDA., DE
NACIONALIDAD COLOMBIANA,
CONCEDER EL PERMISO PARA
OPERAR EN EL PAÍS, CON ARREGLO
A SUS PROPIOS ESTATUTOS,
EN CUANTO NO SE OPONGAN
A LAS LEYES ECUATORIANAS,
Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL
PODER OTORGADO EN JUNTA DE
SOCIOS, A FAVOR DEL DOCTOR
PABLO ANDRES LIZARZABURU
CASTILLO. Tomé nota al margen
de las protocolizaciones de LOS
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA
DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA
LTDA., Y EL ACTA ACLARATORIA DE
REFERENTE A LA DOMICILIACIÓN
DE LA COMPAÑIA OTTO BOCK
HEALTHCARE ANDINA LTDA., otorgadas
en esta Notaría, de fechas
el veinticuatro y treinta y uno de
Octubre del año dos mil once, respectivamente. Quito, a los nueve
días del mes de Noviembre del año
dos mil once.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL
CANTÓN QUITO

Registro Mercantil Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el
presente documento y la resolución
número SC.I.J.DJCPTE.Q.11. CUATRO
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
TRES del Sr. INTENDENTE DE
COMPANIAS DE QUITO de 09 de
noviembre de 2011, bajo el número
3780 del Registro Mercantil,
Tomo 142.- Quedan archivadas la
SEGUNDAS copias certificadas de
las Protocolizaciones efectuadas
el veinticuatro y el treinta y uno de
octubre del año dos mil once, ante
el Notario CUADRAGÉSIMO del
Distrito Metropolitano de Quito,
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,

que contienen los documentos
referentes a la AUTORIZACIÓN
del ESTABLECIMIENTO de una
SUCURSAL en el ECUADOR de la
compañía extranjera "OTTO BOCK
HEALTHCARE ANDINA LTDA." y del
PODER conferido a favor del señor
PABLO ANDRÉS LIZARZABURU
CASTILLO.- Se fijó un extracto para
conservarlo por seis meses; según lo
ordenó la Ley, signado con el número
2130.- Se da así cumplimiento a lo
dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO
de la citada resolución; de conformidad
a lo establecido en el Decreto 733
de 22 de agosto de 1975, publicado
en el Registro Oficial 878 de 29 de
agosto del mismo año.- Se anotó en
el Repertorio bajo el número 049227-
Quito, a nueve de noviembre del año
dos mil once. EL REGISTRADOR.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de
noviembre de 2011.
Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPANIAS DE
QUITO
Hay un sello
AR/16936/cc

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGA
CHAMPION TECHNOLOGIES DEL
ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH

A FAVOR DE:
JHONNY LUIS VILLAMIL SANCHEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día jueves diez
de junio de dos mil once, ante
doctora LORENA PRADO MAR
Notaria Vigésima Cuarta Suplente
este cantón, por licencia de su
señor doctor SEBASTIÁN VALDIVIA
CUEVA, según acción de
número mil doscientos doce
seis de junio de dos mil once,
dicho por el Consejo de la Justicia
comparcer, por una parte el
Carlos Alberto Festa, a nombre
en representación de la Compañía
CHAMPION TECHNOLOGIES
ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH
su calidad de Gerente General
lo tal Representante Legal, se
desprende del nombramiento
adjunta como habilitante; y, por
parte, el señor Jhony Luis Vil-
lamil Sánchez, por sus propios y per-
sonales derechos. Los comparecientes
mayores de edad, de nacionalidad
argentina el señor Carlos Al-
berto Festa, y ecuatoriano el señor Jh-
ony Luis Villamil Sánchez, de estado
divorciado el primero y casado
segundo, ambos con capacidad
para contratar y obligarse, domiciliados
la ciudad de Buenos Aires, Rep-
ública Argentina el señor Carlos Festa
pasó por esta ciudad de Quito;
domicilio en Quito el señor Jh-
ony Luis Villamil Sánchez, a quien
conocer doy fe; y, dicen: que e-
sta escritura pública la minuta
me fue entregada cuyo tenor
siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Reg-
istro de Escrituras Públicas a
cargo, sírvase insertar una
Revocatoria de Poder General
se otorga de conformidad con
cláusulas siguientes: PRIMERO:
COMPARTECIENTES.- Comparece
otorgamiento de la presente es-
critura de Revocatoria de Poder Ge-
neral el señor Carlos Alberto Festa
calidad de Gerente General y co-
Representante Legal de la Com-
pañía CHAMPION TECHNOLOGIES
ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH
según se desprende del nombra-
miento que se adjunta como habili-
tante. El compareciente es mayor de
edad, de nacionalidad argentina, de e-
stado civil divorciado, con capacidad
para contratar y obligarse, domiciliado
la ciudad de Buenos Aires, Rep-
ública Argentina y de paso por esta ci-
udad de Quito. Comparece también
el señor Jhony Luis Villamil Sánchez
por sus propios y personales
derechos. El compareciente es may-
or de edad, de nacionalidad ecua-
tiana, de estado civil casado, con
capacidad para contratar y obli-
garse, domiciliado en esta ciudad de
SEGUNDA: ANTECEDENTES.
Mediante escritura pública oto-
gó el quince de Febrero de dos mil
ante el Doctor Sebastián Valdi-
via Cueva, Notario Vigésimo Cuarto
del cantón Quito, e inscrita en el Re-
gistro Mercantil del cantón Quito, el
dieciocho de Junio de dos mil once, la Com-
pañía CHAMPION TECHNOLOGIES
ECUADOR S.A. CHAMPIONTECH
otorgó Poder General a favo-
r del señor Jhony Luis Villamil Sánchez

LA DIA 16 NOVIEMBRE 2011